

ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE A LA DGPEM LA RETRIBUCIÓN DE LOS COSTES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AÑO 2015, DE LOS ALMACENAMIENTOS SUBTERRÁNEOS SERRABLO, GAVIOTA Y YELA, PROPIEDAD DE ENAGÁS TRANSPORTE, S.A.U.

Expediente INF/DE/157/16

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín

D. Benigno Valdés Díaz

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 18 de mayo de 2017

Vista la solicitud de retribución de los costes de operación y mantenimiento del año 2015 de los almacenamientos subterráneos Serrablo, Gaviota y Yela, de ENAGÁS TRANSPORTE, S.A.U., la Sala de la Supervisión Regulatoria, de acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y con lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Sexta de la Orden ITC/3995/2006, de 29 de diciembre, emite la siguiente propuesta:

1. Antecedentes

Con fecha 14 de octubre de 2016 tiene entrada en esta Comisión escrito de ENAGÁS TRANSPORTE, S.A.U. (en adelante ENAGÁS TRANSPORTE) presentando los costes de O&M de los almacenamientos subterráneos de Serrablo, Gaviota y Yela correspondientes al ejercicio 2015 (Anexo I). A dicho escrito se adjunta la siguiente documentación:

- Informe de procedimientos acordados relativo a los costes de O&M 2015 de Serrablo, Gaviota y Yela de 14 de octubre de 2016, elaborado por Deloitte Advisory, S.L., a petición de ENAGÁS TRANSPORTE. Dicho informe adjunta:
 - Anexo, que incluye las tablas con los costes de O&M según plantilla oficial de costes.
 - Notas de ENAGÁS TRANSPORTE a la información adjunta.

Analizada la documentación aportada por ENAGÁS TRANSPORTE respecto de los costes de O&M de Serrablo, Gaviota y Yela para el año 2015, esta Comisión observó ciertas cuestiones que requerían aclaración. Por ello, mediante oficio de petición de información de 13 de marzo de 2017, se solicitó a ENAGÁS TRANSPORTE información adicional, que fue contestada por ésta mediante correo electrónico de 7 de abril de 2017 (Anexo II).

2. Habilitación competencial

Corresponde a esta Comisión realizar propuesta de retribución a ENAGÁS TRANSPORTE de los costes de operación y mantenimiento de 2015 de los Almacenamientos Subterráneos Serrablo, Gaviota y Yela, de su propiedad, en virtud de la función cuyo ejercicio le atribuye el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y conforme con lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Sexta de la Orden ITC/3995/2006, de 29 de diciembre.

Dentro de la CNMC, la Sala de Supervisión Regulatoria resulta competente para emitir el presente informe, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, así como el artículo 14.1.b) de su Estatuto Orgánico.

3. Normativa aplicable

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, *por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural*, dispone en su artículo 15 que “*las actividades reguladas destinadas al suministro de gas natural serán retribuidas económicamente en la forma dispuesta en el presente Real Decreto con cargo a las tarifas, los peajes y cánones*”.

La Orden ITC/3995/2006, de 29 de diciembre, *por la que se establece la retribución de los almacenamientos subterráneos de gas natural incluidos en la red básica*, modificada por la Orden IET/2805/2012, de 27 de diciembre, establece la metodología de cálculo de la retribución aplicable a los almacenamientos subterráneos. En concreto, para los costes de O&M les es de aplicación lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de esta Orden.

La Ley 12/2007, de 2 de julio, *por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuestos en el Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural*. En su Disposición adicional cuarta, establece las condiciones a las que está supeditado el otorgamiento de la concesión definitiva del almacenamiento subterráneo Gaviota, mientras que para Serrablo indica directamente que la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de almacenamiento subterráneo se convierte en una concesión de almacenamiento subterráneo de

hidrocarburos de las que se hace referencia en el artículo 24 bis de la Ley 34/1998.

El Real Decreto 1061/2007, de 20 de julio, *por el que se otorga a Enagás, S.A., la concesión de explotación para el almacenamiento subterráneo de gas natural denominada «Yela», en la estructura «Santa Bárbara», y el reconocimiento de su utilidad pública, en la provincia de Guadalajara.* En su artículo 1, establece que el almacenamiento Yela es integrante de la red básica, indicando que *“En consecuencia, se aplicará el régimen retributivo que se regule para los almacenamientos incluidos en la red básica de gas natural.”*

El Real Decreto 1804/2007, de 28 de diciembre, *por el que se convierte parte de las concesiones de explotación de hidrocarburos Gaviota I y Gaviota II, situadas en el mar Cantábrico frente a las costas de la provincia de Vizcaya, en una concesión de explotación de almacenamiento subterráneo de hidrocarburos.* En su artículo 1, establece que la concesión de explotación del almacenamiento subterráneo de Gaviota se supedita a la aprobación por parte de la Secretaría General de Energía de un proyecto de ampliación de las instalaciones de almacenamiento en las condiciones establecidas en la disposición adicional cuarta de la Ley 12/2007, de 2 de julio.

Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Energía de 13 de mayo de 2011, se aprobó el proyecto de ampliación del almacenamiento subterráneo Gaviota (ALGA 1600).

El Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, *por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista.* En su artículo 14.1 establece que los costes de O&M se devengarán desde el día siguiente al de puesta en servicio comercial, siendo ésta fecha, la de puesta en servicio provisional, de acuerdo con el artículo único de la Orden ITC/2805/2012. Además, en el caso de Yela, también hay que tener en cuenta lo dispuesto en su artículo 14.4, que establece que a partir del día siguiente a la eficacia del acta provisional y previa solicitud de los promotores, podrá abonarse a cuenta la retribución definitiva del almacenamiento, que tendrá carácter de transitoria hasta la emisión del acta de puesta en servicio definitiva. A estos efectos, el acta provisional se extiende con carácter general, una vez verificadas las condiciones de las autorizaciones, para la puesta en marcha, mientras que la definitiva, en un plazo máximo de un mes, desde la acreditación de que la instalación ha funcionado al menos 48 horas seguidas en el entorno de los parámetros nominales de inyección y extracción.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia,* que establece un nuevo modelo retributivo, entre otras, para las instalaciones de almacenamiento subterráneo de gas, siendo de aplicación a partir del día 5 de julio de 2014

inclusive, día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Según se establece en su 64.2, la retribución desde el 1 de enero de 2015 hasta la finalización del primer periodo regulatorio (31/12/2020) se calculara de acuerdo al Anexo XI de dicho Real Decreto-Ley. Asimismo, su artículo 60 establece que durante el periodo regulatorio los costes unitarios de operación y mantenimiento, entre otras retribuciones y/o conceptos, no serán objeto de aplicación de fórmulas de actualización automática.

La Resolución de la DGPEM, de 15 de septiembre de 2014, *por la que se determina la retribución definitiva de los costes de operación y mantenimiento correspondientes a los almacenamientos subterráneos “Serrablo” y “Gaviota” para los ejercicios 2009, 2010 y 2011.*

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 17 de octubre de 2014, convalida modificando parcialmente el Real Decreto-ley 8/2014.

4. Antecedentes de los almacenamientos subterráneos de ENAGÁS TRANSPORTE

A continuación se exponen brevemente los antecedentes de los tres almacenamientos, teniendo en cuenta que Serrablo y Gaviota son almacenamientos más antiguos, y que Yela es un almacenamiento más reciente, puesto en marcha en 2012.

4.1 Serrablo y Gaviota

Serrablo

Por Orden de 6 de septiembre de 1995 se otorgó a ENAGAS, S.A., la concesión administrativa para el almacenamiento de gas natural en los yacimientos Jaca, Aurín y Suprajaca, ubicados en la concesión Serrablo, acondicionándose el yacimiento con la instalación de compresores, uno en cada pozo. En 1996 se perforó un nuevo pozo en Aurín, y se incorporaron tres compresores alternativos adicionales, uno en Jaca y dos en Aurín. Posteriormente, en el año 2000, se inició la ampliación de Jaca con la instalación de nuevos turbocompresores, modificando su capacidad total y los parámetros de inyección-extracción hasta los valores actuales.

Las características técnicas del almacenamiento Serrablo son las siguientes:

- Capacidad de inyección de 3,8 millones de Nm³/día.
- Capacidad de extracción de 6,8 millones de Nm³/día.
- Volumen operativo de 680 millones de Nm³.
- Gas colchón extraíble de 140 millones de Nm³.
- Gas colchón no extraíble de 280 millones de Nm³.

Gaviota

El Real Decreto 891/1993, de 4 de junio, modificó los Reales Decretos 1943/1983 y 1944/1983 de 1 de junio, por los que se habían otorgado concesiones de explotación de hidrocarburos en la zona C, subzona b, denominadas Gaviota I y Gaviota II respectivamente, para permitir periodos alternativos de inyección y producción en las explotaciones. Finalmente, la efectiva inyección de gas se inició en mayo de 1995.

Las características técnicas del almacenamiento Gaviota serán las siguientes:

- Capacidad de inyección de 4,5 millones de Nm³/día.
- Capacidad de extracción de 5,7 millones de Nm³/día.
- Volumen operativo de 980 millones de Nm³.
- Gas colchón extraíble de 567 millones de Nm³.
- Gas colchón no extraíble de 1.134 millones de Nm³.

Carácter básico

La Disposición adicional cuarta de la Ley 12/2007, de 2 de julio, declara expresamente que Gaviota y Serrablo tendrán la consideración de almacenamientos incluidos en la red básica del sistema gasista.

En el caso de Gaviota, se estableció un plazo de 3 meses para que sus titulares (entonces RIPSA y MURPHY¹) solicitaran la extinción de la concesión o su conversión a un almacenamiento subterráneo. Mediante Real Decreto 1804/2007, de 28 de diciembre, se otorgó a dichos titulares concesión de explotación de almacenamiento subterráneo, tras su solicitud de 2 de octubre de 2007.

Titularidad

Mediante la Orden ITC/1767/2011, de 22 de junio, se autoriza la adquisición por parte de ENAGAS, S.A., del 100% de la titularidad de la concesión de explotación del almacenamiento Gaviota. Con fecha 3 de octubre de 2011, se llevó a cabo la elevación a público de los contratos de compraventa de las participaciones de RIPSA y de MURPHY en la concesión de Gaviota, por parte de ENAGAS, S.A.

De acuerdo con la Orden IET/1119/2013, de 27 de mayo, *por la que se autoriza la cesión de las concesiones de explotación de almacenamiento subterráneo de gas natural denominadas “Gaviota”, “Serrablo” y “Yela” a la Sociedad ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.*, la titularidad de dichos almacenamientos corresponde a ésta última.

¹ Repsol Investigaciones Petrolíferas, S.A. (RIPSA) y Murphy Spain Oil Company, sucursal en España (MURPHY).

4.2 Yela

Mediante el Real Decreto 1061/2007, de 20 de julio, se otorgó a ENAGAS, S.A., la concesión de explotación para el almacenamiento subterráneo de Yela, en la estructura “*Santa Bárbara*”, así como el Reconocimiento de su Utilidad Pública. Este Real Decreto confiere a su titular el derecho en exclusiva a desarrollar, construir y operar las instalaciones necesarias para este almacenamiento de gas natural, declarándose dicho almacenamiento, en su artículo 1, como integrante de la red básica, indicando que “*Por tanto, se le aplicará el régimen retributivo que se regule para los almacenamientos incluidos en la red básica de gas natural.*”

Las características técnicas del almacenamiento Yela² son las siguientes:

- Capacidad de inyección de 10 millones de Nm³/día.
- Capacidad de extracción de 15 millones de Nm³/día.
- Volumen operativo de 1.050 millones de Nm³.
- Gas colchón de 900 millones de Nm³.

Mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM), de 16 de abril de 2009, se otorgó a ENAGAS, S.A., autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública de las instalaciones y servicios necesarios para el desarrollo del proyecto del almacenamiento Yela.

Con fecha 30 de abril de 2012, la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara emitió Acta de Puesta en Servicio provisional del almacenamiento Yela.

5. Régimen económico de los costes de O&M de los Almacenamientos Subterráneos

5.1 Metodología de cálculo de la retribución por costes de O&M

El Anexo XI, apartado 1, de la Ley 18/2014, de 14 de octubre, establece que los costes de operación y mantenimiento (COM) de los almacenamientos subterráneos básicos se calcularán como la suma de dos términos: uno de costes directos (COMD) y otro de costes indirectos (COMI), de tal forma que para un año "n" se tiene:

$$COM_n = COMI_n + COMD_n$$

La Disposición adicional sexta de la Orden ITC/3995/2006 dispone la misma

² Según el documento de Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2008-2016.

estructura de costes, desarrollando propiamente y con mayor detalle el proceso de cálculo de los costes de O&M definitivos para un determinado año "n", que tendría dos pasos o iteraciones.

Primer paso.- Los costes de O&M correspondientes al año "n" se determinarán con carácter provisional (PROV.) en el año "n-1", de acuerdo con las siguientes fórmulas:

$$COM_{PROV_n} = COMI_{PROV_n} + COMD_{PROV_n}$$

$$COMI_{PROV_n} = COMI_{n-1} \times IA_n$$

$$COMD_{PROV_n} = COMD_{n-1} \times IA_n$$

Por lo tanto los costes directos e indirectos provisionales para el año "n" se obtienen aplicando el índice de actualización, IA_n , a los costes definitivos directos e indirectos del anterior año "n-1".

Dicho índice de actualización, IA_n , hasta el año 2014 inclusive, se determinaba con la información disponible en noviembre del año "n-1", aplicando una fórmula dependiente del IPRI bienes de equipo, del IPC y de coeficientes de eficiencia³.

Segundo paso.- Los costes de O&M totales definitivos correspondientes al año "n" se calcularán en el año "n+1" de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$COM_n = COMI_n + \frac{COMD_n + ACD_n}{2}$$

Donde:

- $COMI_n$: Retribución de costes de operación y mantenimiento indirectos provisionales correspondientes al año "n", calculados en el año "n-1".
- $COMD_n$: Retribución de costes de operación y mantenimiento directos provisionales correspondientes al año "n", calculados en el año "n-1".
- ACD_n : Valor auditado de los costes directos de operación y mantenimiento correspondientes al año "n".

³ $IA_n = 1 + (0,1 \times (IPRI_{bienesdeequipo_n} - X) + 0,9 \times (IPC_n - Y))$

Donde:

- $IPRI$ bienes de equipo año "n": variación anual en tanto por uno del índice de precios industriales de bienes de equipo para el año "n", determinado entre octubre del año "n-1" y octubre del año "n-2".
- IPC_n : variación anual en tanto por uno del índice de precios al consumo para el año "n", determinado entre octubre del año "n-1" y octubre del año "n-2".
- X e Y son coeficientes de eficiencia con valores iguales a 0,005 y 0,01 respectivamente (éstos pueden ser revisados cada 5 años).

En el caso que nos ocupa de cálculo de los costes de O&M para el año $n=2015$, ya no se aplicarán índices de actualización, tal y como establece el artículo 60⁴ de la Ley 18/2014, con entrada en vigor a partir del 4 de julio de 2014. Por lo tanto, para el cálculo de los COM correspondientes a 2015, se aplicarán las anteriores fórmulas sin aplicar ningún índice de actualización (o en otras palabras, matemáticamente, $I_{A_n}=1$), dando ello como resultado que los costes indirectos 2015 sean los del año anterior (2014), y los costes directos sean la media de los directos del año anterior (2014) y los auditados directos considerados para 2015, según la siguiente fórmula:

$$COM_n = COMI_{n-1} + \frac{COMD_{n-1} + ACD_n}{2}$$

5.2 Costes de O&M publicados o propuestos por CNMC

La Resolución de la DGPEM, de 15 de septiembre de 2014, determina con carácter de retribución definitiva, la retribuciones de los ejercicios 2009, 2010 y 2011, correspondientes a los costes de O&M de Serrablo y Gaviota. La Resolución de la DGPEM, de 24 de octubre de 2016, determina con carácter de retribución definitiva, las retribuciones de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, correspondientes a los costes de O&M de Serrablo y Gaviota, y la retribución transitoria a cuenta de la definitiva de Yela para los mismos tres ejercicios. Por último, la Orden ITC/2445/2014, fijó unos valores provisionales para los costes de O&M de Serrablo y Gaviota del ejercicio 2015. En la siguiente tabla se muestran todos estos valores:

⁴ El artículo 60.2 de la Ley 18/2014 establece que durante el periodo regulatorio no se aplicarán fórmulas de actualización automática a valores de inversión, retribuciones, o cualquier parámetro utilizado para su cálculo, incluyendo los costes unitarios de inversión, de operación y mantenimiento y cualquier otro precio o tarifa por la prestación de servicios asociados al suministro de gas natural regulado por la Administración General del Estado

		Retribuciones por costes de O&M (€)									
		AA.SS Serrablo			AA.SS Gaviota			AA.SS Yela			
Carácter	NORMATIVA	Año	RCI O&M in	RCD O&M in	Total (€)	RCI O&M in (€)	RCD O&M in (€)	Total (€)	RCI O&M in (€)	RCD O&M in (€)	Total (€)
Definitivos	Resolución DGPEM 15/09/2014	2.009	3.606.521,22	3.454.373,16	7.060.894,38	405.079,96	15.709.910,61	16.114.990,57	N.A.		
		2.010	3.551.485,71	3.485.839,92	7.037.325,63	398.898,44	16.251.805,78	16.650.704,22			
		2.011	3.593.038,09	3.758.831,14	7.351.869,23	403.565,55	15.938.394,01	16.341.959,56			
	Resolución DGPEM 24/10/2016	2012 (*)	3.660.802,93	3.528.375,35	7.189.178,28	411.176,80	15.710.813,97	16.121.990,77	0,00	2.799.140,17	2.799.140,17
		2.013	3.742.987,96	3.684.002,29	7.426.990,25	420.407,72	15.781.457,10	16.201.864,82	0,00	4.145.162,81	4.145.162,81
		2.014	3.703.798,87	4.012.274,26	7.716.073,14	416.006,05	18.609.811,12	19.025.817,17	0,00	4.332.897,44	4.332.897,44
Provisionales (**)	Orden IET/2445/2014	2.015	3.703.798,73	4.068.546,55	7.772.345,28	416.006,05	17.282.729,20	17.698.735,25	N.A.	N.A.	N.A.

(*): en el caso del Yela, los valores 2012 son por el periodo 1 de mayo a 31 de diciembre.

(**): Los valores provisionales 2015 publicados en la Orden ITC/2445/2014, provienen de considerar los mismos valores provisionales que fueron publicados en 2014 (lo que equivale a $I A_{2015} = 1$) en su momento para 2014, publicados en la Orden IET/2446/2013.

Tabla 1. Retribuciones publicadas por costes de O&M a ENAGÁS TRANSPORTE. Años 2009- 2015.

Los valores provisionales 2015 habrán de ser tenidos en cuenta a efectos de liquidar la diferencia con los valores definitivos 2015 que resulten del cálculo.

Para el caso del almacenamiento subterráneo de Yela, cabe mencionar que éste no ha percibido aún ninguna retribución por costes de O&M de carácter provisional hasta 2016⁵, por tratarse de un almacenamiento más reciente, puesto en marcha en el año 2012.

5.3 Particularidades a tener en cuenta en el almacenamiento Yela

Yela no posee el acta de puesta en marcha definitiva, sino provisional. Por tanto, y según se establece el artículo 14.4 del Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, la retribución de Yela tiene el carácter de retribución transitoria a cuenta de la definitiva, preservando dicho carácter de transitoria hasta la emisión del acta de puesta en servicio definitiva⁶, contrariamente a lo que sucede con Serrablo y Gaviota, para los cuales se determina la retribución definitiva.

6. Costes de O&M declarados por ENAGÁS TRANSPORTE

6.1 Para Serrablo

En la tabla adjunta figura el resumen de costes de O&M para Serrablo declarados por ENAGÁS TRANSPORTE en el ejercicio 2015.

⁵Anexo 4.h) de la Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para el 2016.*

⁶ La cual se concede en un plazo máximo de un mes desde que el titular acredite que la instalación ha funcionado al menos 48 horas seguidas en el entorno de los parámetros nominales, tanto en modo de inyección como en modo de extracción, de acuerdo con el artículo 14.4 del Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo. Este funcionamiento se acreditará una vez finalizada la inyección del gas colchón.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 2. Costes de O&M declarados por ENAGÁS TRANSPORTE. Serrablo 2015.

De la tabla se obtiene que los costes netos de O&M declarados por ENAGÁS TRANSPORTE para 2015 para Serrablo son de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 3. Resumen de los costes de O&M declarados por ENAGÁS TRANSPORTE. Serrablo 2015.

6.2 Para Gaviota

En la tabla adjunta figura el resumen de costes de O&M de Gaviota, declarados por ENAGÁS TRANSPORTE en el ejercicio 2015.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 4. Costes de O&M declarados por ENAGÁS TRANSPORTE. Gaviota 2015.

De la tabla se obtiene que los costes netos de O&M declarados por ENAGÁS TRANSPORTE para 2015, para Gaviota son de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 5. Resumen de los costes de O&M declarados por ENAGÁS TRANSPORTE. Gaviota 2015.

6.3 Para Yela

En la tabla adjunta figura el resumen de costes de O&M de Yela declarados por ENAGÁS TRANSPORTE en el ejercicio 2015.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 6. Costes de O&M declarados por ENAGÁS TRANSPORTE. Yela 2015.

De la tabla se obtiene que los costes netos de O&M declarados por ENAGÁS TRANSPORTE para 2015, para Yela son de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 7. Resumen de los costes de O&M declarados por ENAGÁS TRANSPORTE. Yela 2015.

7. Valoración de la CNMC

7.1 Sobre el informe de procedimientos acordados

ENAGÁS TRANSPORTE adjunta el Informe de Procedimientos Acordados, de 14 de octubre de 2016, elaborados por Deloitte Advisory, S.L., a requerimiento de la primera, para la justificación, entre otros, de los costes de O&M incurridos por ENAGÁS TRANSPORTE en los tres almacenamientos reseñados, en el año 2015.

Los procedimientos aplicados en dicho informe, serían los siguientes:

- Obtención del detalle de los apuntes de los gastos de explotación directos registrados en los sistemas contables.
- Verificación de la correspondencia de los costes directos con los registros y verificación del importe total.
- Verificación contra documentación justificativa de una muestra aleatoria de las imputaciones contables.
- Comprobación de la correcta aplicación de las políticas, criterios y procedimientos que ENAGÁS TRANSPORTE detalla en las notas a la información adjunta.
- Verificación de los costes e ingresos relativos al gas de operación, según registros de la sociedad e informe de liquidación de la CNMC.
- Verificación de los costes e ingresos relativos al impuesto especial de hidrocarburos, según registros de la sociedad e informe de liquidación de la CNMC.
- Verificación de los importes de venta de condensados según informes emitidos por auditor independiente.
- Verificación de los costes de personal directos con solicitud de detalle de información por empleado y concepto.
- Comprobación, en relación a los costes indirectos, de que la suma de las cuentas de cada actividad registradas en la contabilidad de ENAGÁS TRANSPORTE se corresponde con la cuenta de resultados total de las Cuentas Anuales auditadas.
- Verificación de los importes de primas de seguros según registro contable para el centro de coste de cada instalación.
- Comprobación del cumplimiento de los criterios indicados en la normativa en la elaboración de las fichas de costes.

- Verificación de la documentación justificativa de ayudas y aportaciones de fondos públicos y del cumplimiento de las condiciones exigidas para la obtención de las mismas.

Según declara la propia Deloitte Advisory, S.L., la revisión de los gastos de explotación declarados y contabilizados por ENAGÁS TRANSPORTE, se ha basado principalmente en pruebas selectivas de los registros contables y de otros documentos justificativos y, por tanto, no ha incluido una revisión total y detallada de la totalidad de los gastos de explotación incurridos por ENAGÁS TRANSPORTE.

Asimismo, Deloitte Advisory, S.L., señala que el trabajo realizado no implica la auditoría del total de inversiones realizadas por ENAGÁS TRANSPORTE en un ejercicio completo para la instalación, sino únicamente la revisión de los importes contabilizados para una parte de las mismas, por lo que no garantizan que pudieran existir gastos de explotación correspondientes a las instalaciones revisadas que no se encuentren contabilizados y asignados en dichas instalaciones.

Las principales conclusiones a las que llega el informe, al respecto de los costes de O&M de los almacenamientos subterráneos son:

- Que en relación a la segregación de los costes directos entre fijos y variables, así como la diferenciación de estos últimos entre extracción e inyección, la documentación soporte disponible y la información contenida en los sistemas contables de la Sociedad, no permiten verificar la validez de dicha segregación, más allá de lo indicado por ENAGÁS TRANSPORTE en sus notas explicativas.
- Que en relación a los costes indirectos, se ha comprobado que dichos importes se encuentran recogidos en la contabilidad analítica de ENAGÁS TRANSPORTE, pero Deloitte Advisory, S.L. no ha hecho la revisión de los criterios de reparto de dichos costes indirectos en la contabilidad analítica de ENAGÁS TRANSPORTE.
- Que en el concepto de “*Work-Over 2015*” por inversiones en reposición y actualización tecnológica realizadas, se recoge, entre otros, un importe de 99.862 € en concepto de “*Capitalización de gastos financieros*” y un importe de 723.834 € en concepto de “*Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado*”, facturado este último por ENAGAS, S.A., en base a las horas incurridas por sus empleados en el desarrollo de estas inversiones. Según indica Deloitte Advisory, S.L., esta facturación se ha realizado siguiendo la “*Política de Precios de Transferencia*” de ENAGAS, incluyendo un margen empresarial del 15% de acuerdo a las condiciones descritas en la Resolución de la CNE (actualmente CNMC) de fecha 24 de enero de 2013.

- Que el epígrafe “*Otros servicios*” dentro de “*SERVICIOS EXTERIORES*”, se corresponde con importes, tanto directos como indirectos, facturados por ENAGAS, S.A. en concepto de “*Servicios corporativos o de soporte*”, no habiéndose incluido, según indica Deloitte Advisory S.L., la verificación de los gastos realmente incurridos por ENAGAS, S.A., en la prestación de estos servicios. Se muestra el desglose según el margen aplicado a cada tipo de servicio:

Costes Indirectos						
Ficha	Instalación	Total Otros Servicios” (euros)	Servicios facturados por Enagás, S.A. sin margen	Servicios facturados por Enagás, S.A. al 5%	Servicios facturados por Enagás, S.A. al 15%.	Estimación margen total facturado
1	A.S. Gaviota	1.033.512	26.804	805.568	179.918	67.266
2	A.S. Serrablo	1.033.390	26.797	805.500	179.873	67.256
3	A.S. Yela	1.033.390	26.797	805.500	179.873	67.256

Costes Directos ⁵						
Ficha	Instalación	Total Otros Servicios” (euros)	Servicios facturados por Enagás, S.A. sin margen	Servicios facturados por Enagás, S.A. al 5%	Servicios facturados por Enagás, S.A. al 15%.	Estimación margen total facturado
1	A.S. Gaviota	1.969.808	38.786	1.280.015	-	64.001
2	A.S. Serrablo	704.835	9.828	497.784	-	24.889
3	A.S. Yela	418.733	23.536	355.560	-	17.778

Tabla 8. Detalle de los costes directos e indirectos en “*Otros Servicios*”, así como del margen aplicado según la política de precios de transferencia de ENAGAS a los importes facturados por ENAGAS, S.A.

7.2 Sobre los márgenes intragrupo

Como se infiere del documento de ENAGÁS TRANSPORTE “*Notas a la información adjunta*”, anexo al informe de procedimientos acordados de 14 de octubre de 2016, algunos costes declarados estarían soportando márgenes (“*mark-up*” o “*fees*”). A este respecto, en el Informe de Procedimientos Acordados se indican cuáles de los costes de O&M de las fichas de los almacenamientos subterráneos están afectados por estos costes transferidos por ENAGAS, S.A., a su filial ENAGAS TRANSPORTE.

Este desglose del valor del servicio prestado y del margen empresarial aplicado es importante en cuanto a que este último no ha de afectar a la retribución a reconocer, tal y como establece el apartado 11 de la Resolución de la CNE (actual CNMC), sobre la metodología de precios de transferencia del Grupo ENAGAS, de 24 de enero de 2013⁷.

7.3 Sobre los costes directos

En el documento “*Notas a la información adjunta*”, de ENAGÁS TRANSPORTE, y a pesar de la descripción de costes indirectos reflejada en el mismo documento (ver apartado 7.4 de este informe), ENAGÁS TRANSPORTE

⁷ [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]

señala que en el concepto de costes “*Otros Servicios*”, dentro del epígrafe de “*SERVICIOS EXTERIORES*”, de las fichas de costes, realizan este año, 2015, una reordenación de los costes entre directos/indirectos, o como ha denominado una “directización” de costes con respecto a ejercicios pasados, de manera que la proporción de costes directos e indirectos ha variado respecto a otros años. El proceso ha consistido en pasar a costes directos algunos costes de estructura (costes que venían considerándose indirectos) que son repercutidos vía facturación intercompany, según indican, para *“tener una facturación más detallada e individualizada de estos servicios a nivel de instalación en función de las necesidades de las mismas, en lugar de una facturación genérica a nivel de actividad.”*

Este aspecto ha sido objeto de petición de aclaraciones por parte de la CNMC en su escrito de 13 de marzo de 2017. A tal efecto, en la contestación de 7 de abril de 2017, ENAGÁS TRANSPORTE declara que las facturas siguen siendo las mismas que en años anteriores, y por tanto los servicios “directizados” siguen estando incluidos en la facturación intercompany, asimismo indica que *“el proceso de directización que se ha llevado a cabo no afecta a la metodología puesto que la facturación de estos servicios directizados sigue siendo entre sociedades, con la única diferencia que el gasto es repercutido directamente a la instalación”*. Por último, se añade la siguiente tabla con los costes que en 2015 han sido incluidos como directos, y que en anteriores años se incluían como indirectos:

	AA.SS Serrablo			AA.SS Gaviota			AA.SS Yela		
	Coste Facturado	Margen	Total Coste "directizado"	Coste Facturado	Margen	Total Coste "directizado"	Coste Facturado	Margen	Total Coste "directizado"
Servicios Centrales por activos compartidos	139.436	6.972	146.408	358.551	17.928	376.479	99.597	4.980	104.577
Servicios de Soporte de Sistemas Informáticos	178.328	8.916	187.244	458.557	22.928	481.485	127.377	6.369	133.746
Servicios de Compras	34.063	1.703	35.766	87.592	4.380	91.972	24.331	1.217	25.548
Servicios de Recursos Humanos	145.956	7.298	153.254	375.316	18.766	394.082	104.254	5.213	109.467
Formación	9.828	0	9.828	38.786	0	38.786	23.536	0	23.536
Total Facturación Directizada	507.612	24.889	532.500	1.318.802	64.001	1.382.803	379.096	17.778	396.873

Tabla 9. Detalle de los costes "directizados" por ENAGÁS TRANSPORTE en 2015 y recogidos en "Otros servicios".

Los servicios prestados a los que obedecen los costes “directizados” se resumen a continuación, según propia declaración de ENAGÁS TRANSPORTE:

- ✓ Servicios Centrales: costes por amortización de activos compartidos en las Sedes Centrales, mobiliarios, telefonía, etc.
- ✓ Servicios de Soporte de Sistemas Informáticos: mantenimiento de licencias, microinformática, servidores y electrónica, servicios de telefonía, hardware y software de activos compartidos.
- ✓ Servicios de Compras: dirigir la gestión de contratación, las compras y servicios, homologación de proveedores, etc.
- ✓ Servicios de Recursos Humanos: Gestión de recursos humanos (nóminas, pagos a la Seguridad Social, sindicatos, prevención y riesgos laborales, selección y formación, etc.).
- ✓ Formación: formación externa.

Esta Sala entiende que no procede la directización de costes llevada a cabo por ENAGÁS TRANSPORTE en relación con los costes de O&M 2015 de sus Almacenamientos Subterráneos, por los siguientes motivos:

- La naturaleza de estos servicios, más propia de servicios corporativos, prestados por la estructura del propio grupo, o dicho de otro modo, de servicios indirectos y no de directos, coherente con la definición de costes indirectos dada en la Orden ITC/3995/2006⁸.
- La estructura inicial de costes de O&M directos / indirectos utilizada para fijar los costes de O&M de los almacenamientos subterráneos, se estableció con este tipo de costes como indirectos.
- Estos costes se siguen tratando internamente igual que en años anteriores (se sigue realizando la facturación intercompany).
- La consideración como costes directos impacta directamente en una mayor retribución en relación a otros años por este mismo concepto, por el simple hecho de “directizar” (ver metodología retributiva).
- Según propia declaración de ENAGÁS TRANSPORTE, la “directización” no está contenida, y menos aprobada, en la Metodología de Precios de

⁸ Según se indica en las INSTRUCCIÓN DE CUMPLIMENTACIÓN de la ficha de Costes de O&M del Anexo II de la Orden ITC/3995/2006: «Se consideran costes directos los correspondientes o asociados a la propia instalación e indirectos los que correspondan a los servicios facilitados por la estructura del grupo».

Transferencia a la que hace referencia la Resolución de la CNMC (anteriormente CNE) de 24 de enero de 2013.

Ello implica que los costes de la anterior tabla 8 habrán de detrarse de los costes directos y añadirse a los costes indirectos dentro del mismo concepto de “Otros costes” del epígrafe “SERVICIOS EXTERIORES”, sin perjuicio de los márgenes intragrupo que haya en todo caso que detrarse.

7.4 Sobre los costes indirectos

Según indica ENAGÁS TRANSPORTE en su documento de “*Notas a la información adjunta*”, anexo al informe de procedimientos acordados de 14 de octubre de 2016, son considerados gastos indirectos todos los relacionados con los **servicios corporativos prestados desde la sede central** (económico-financieros, RRHH, finanzas, administración, compras, ingeniería, regulación, legal, etc.), los cuales se repercuten en 2 pasos; primero se imputan por medio de la facturación “Intragrupo”, calculándose los costes por los servicios que se prestan entre empresas del mismo grupo por medio de la **política de precios de transferencia** que utiliza, como base fundamental, criterios de reparto que son función de las dedicaciones del personal, la plantilla, y los registros en los sistemas de información; en segundo lugar, y una vez que estos costes se encuentran en la sociedad, se utilizan **criterios de reparto basados en inmovilizados, plantilla o dedicaciones**. Asimismo, ENAGÁS TRANSPORTE indica que existen costes indirectos por los **servicios centralizados del propio negocio** generados por la Dirección de Transporte, Dirección de Almacenamientos Subterráneos, Dirección General, Dirección de Servicios Logístico-Comerciales y por los servicios gestionados y los generados por la contratación para todas las actividades e instalaciones de manera centralizada y transversal; para el reparto de este tipo de costes indirectos se utilizan **criterios de reparto basados en dedicaciones**.

Por otro lado, teniendo en cuenta la información de la que dispone esta Comisión respecto de los costes de O&M declarados por ENAGAS desde 2009 a 2015, para los almacenamientos subterráneos de Serrablo, Gaviota y Yela, se observa que ya en el ejercicio 2012, coincidiendo con la puesta en servicio provisional de Yela, se produce un incremento sobre el año anterior no suficientemente justificado de los costes netos indirectos declarados para el conjunto de la actividad de almacenamientos subterráneos del **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. Los incrementos para los años 2013 y 2014 fueron respectivamente del **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. El incremento en 2015 fue del **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. Todo ello se traduce en una subida acumulada desde 2011 a 2015 de los costes netos indirectos de los almacenamientos subterráneos de ENAGAS del **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**. Estos hechos pueden apreciarse en la tabla y gráfica adjuntas.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 10. Costes netos indirectos de los Almacenamientos Subterráneos de ENAGAS de 2009 a 2015 inclusive.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Gráfica 1. Evolución de los costes netos indirectos de los Almacenamientos Subterráneos de ENAGAS.

Ante las declaraciones de ENAGÁS TRANSPORTE, y los datos de las anteriores figuras, esta Sala realiza las siguientes consideraciones:

- Los costes indirectos asignados a cada almacenamiento son fruto de las políticas y criterios propios de reparto de los gastos indirectos aplicados por ENAGÁS TRANSPORTE, siendo determinante las circunstancias existentes en el momento de incorporación de los mismos⁹, lo que puede dar lugar a los crecimientos de valor observados.
- El sistema retributivo de las actividades reguladas recoge entre los costes a retribuir los costes indirectos, si bien, de una manera que puede no reflejar la evolución de los mismos propuesta por ENAGÁS TRANSPORTE.
- Por otro lado, en las “*Instrucciones de cumplimentación*”, apartado 2, del Anexo II de la Orden ITC/3995/2006, se indica que los costes indirectos obedecen a costes de estructura, correspondientes a los servicios facilitados por la estructura del grupo.
- La asimetría en el tratamiento de los costes indirectos para las distintas actividades reguladas podría incentivar asignaciones cruzadas entre las mismas (p.ej. aumento de los costes indirectos imputados a almacenamientos, en los años 2011-2015, que son calculados de manera explícita, mientras la retribución por costes indirectos de las actividades de transporte y regasificación no han sido revisados en dicho periodo por estar incluidos en los valores unitarios de O&M vigentes, siendo dicha retribución netamente superior a los costes acreditados, por lo que se podría estar pagando dos veces por el mismo servicio).

⁹ En el caso del almacenamiento subterráneo Gaviota, cuando pertenecía a RIPSA y MURPHY presentaba una estructura de costes con alta proporción de costes directos. Esta estructura se tuvo en cuenta en la determinación de los costes de O&M publicados en la Orden ITC/3128/2011, que determina los costes definitivos del año 2008 y los provisionales de los años 2009, 2010 y 2011 (a partir de un estudio específico realizado por esta Comisión) y que sirve para calcular los costes de O&M a determinar en años sucesivos. Al cambiar este almacenamiento de titular a finales de 2011, el nuevo titular, ENAGAS, incrementa los costes indirectos imputados al almacenamiento.

- La metodología de reparto de costes indirectos que pretende aplicar ENAGÁS TRANSPORTE, primero con la puesta en funcionamiento de Yela, luego con la directización (variación, respecto del año anterior, de la proporción de costes directos/indirectos de algunos costes de estructura) en la partida “Otros costes” en “SERVICIOS EXTERIORES”, en los tres almacenamientos, no está auditada, ni justificada, ni tampoco recogida (según indica el propio ENAGÁS TRANSPORTE) en la metodología de precios de transferencia. En efecto, en el informe de Procedimientos Acordados se indica que no se ha incluido la revisión de la razonabilidad de los criterios de reparto de los costes indirectos, ni de su proceso de cálculo, no emitiéndose opinión al respecto.

Por todo ello, esta Sala propone:

- Que se determinen los costes de O&M indirectos del 2015 correspondientes a los almacenamientos subterráneos de ENAGÁS TRANSPORTE, a partir de los costes indirectos propuestos por esta Comisión para el 2014 de dicha actividad para ENAGÁS TRANSPORTE y se reconozcan de forma definitiva.
- Dado que la retribución del almacenamiento subterráneo Yela tiene carácter transitorio, que se realice un estudio de la imputación de todos los costes indirectos de todas las actividades de ENAGÁS TRANSPORTE para determinar si procede incluir mayores costes indirectos de almacenamiento en la retribución definitiva (ya en 2012, 2013 y 2014 se propuso no reconocer costes indirectos a Yela¹⁰).

7.5 Sobre los denominados CAPEX de explotación

Los CAPEX de explotación¹¹ son costes de inversión, formando parte del inmovilizado; sin embargo, se conceptualizan como costes de O&M del sistema gasista, por no estar siendo retribuidos como inmovilizado.

¹⁰ Para más información, consultar los Informes de la CNMC, de 25 de marzo y de 2 de junio de 2015, de propuesta de retribución de los costes de O&M del año 2012 y 2013, respectivamente, de los almacenamientos subterráneos Serrablo, Gaviota y Yela, propiedad de ENAGÁS TRANSPORTE, el informe de 2 de junio de 2016, de propuesta de retribución de los costes de O&M del año 2014, así como el informe de 29 de septiembre de 2016, sobre propuesta de la DGPEM de retribución de los costes de O&M de 2012, 2013 y 2014, ambos de los mismos almacenamientos.

¹¹ Se entiende por CAPEX de Explotación (*Capital Expenditure*) aquellos gastos/costes realizados para la actualización y mejora de las condiciones de operación y mantenimiento de las instalaciones en servicio cuyo devengo es posterior a la fecha del acta de puesta en servicio de las instalaciones, que no requieren Autorización Administrativa ni Aprobación de proyecto de ejecución en los términos del artículo 70 del Real Decreto 1434/2002, y que son activados por el transportista como mayor valor de la inversión. Quedan excluidos del concepto CAPEX de Explotación aquellos gastos/costes considerados en el artículo 59.3 de la Ley 18/2004.

Los costes/inversiones que ENAGÁS TRANSPORTE incluye como CAPEX de explotación, y que son tenidos en cuenta por esta Comisión, son los siguientes:

- Inversiones en actualización y mejora de los sistemas de medición y adecuación a la regulación.
- Inversiones de actualización y mejora de las condiciones operativas y de mantenimiento de las instalaciones.
- Inversiones de actualización y mejora en telemática, telecontrol y operación de la red.
- Inversiones de actualización y mejoras relacionadas con el medio ambiente, la prevención de riesgos y la seguridad.
- Inversiones en actualización y mejora de los sistemas de información.

La Comisión Nacional de la Energía propuso que los CAPEX de explotación fueran incluidos como costes de O&M para las actividades de transporte, regasificación y de almacenamiento subterráneo, en sus informes¹² sobre los valores unitarios de O&M de las citadas actividades reguladas.

ENAGÁS TRANSPORTE, en el ejercicio 2015, presenta CAPEX de explotación en los almacenamientos subterráneos de Serrablo, Gaviota y Yela. Una vez requerida por esta Comisión, ENAGÁS TRANSPORTE señala que la totalidad de estos costes se corresponden con activos imputados directamente al almacenamiento (costes directos).

Adicionalmente, el artículo 70.3 del Real Decreto 1434/2002 prevé la existencia de modificaciones en las instalaciones que no implican modificaciones de las características técnicas básicas (modificaciones no sustanciales), y que por ello no requieren autorización administrativa, ni de construcción, si bien dichas modificaciones de las instalaciones requieren en cualquier caso autorización de explotación.

En resumen, el reconocimiento de las inversiones en los denominados CAPEX de explotación, consideradas como modificaciones no sustanciales de las instalaciones, al menos requiere: una justificación suficiente, la autorización de explotación (acta de puesta en servicio) y su valor auditado. Asimismo, se debería analizar la conveniencia de establecer umbrales de inversión en CAPEX de explotación de una instalación, a partir de los cuales el titular de la instalación deberá notificar con carácter previo a la Autoridad Administrativa competente una declaración responsable de la necesidad y la intención de realizar un gasto en CAPEX de explotación.

¹² Informe sobre “Propuesta de revisión de los valores unitarios de referencia para los costes de inversión y de operación y mantenimiento para instalaciones de transporte puestas en servicio a partir del 1 de enero de 2008”, aprobado por el Consejo de 15 de octubre de 2009; informe “Propuesta de retribución de los costes de operación y mantenimiento, fijos y variables, para los almacenamientos subterráneos de Gaviota y Serrablo en los años 2007, 2008, 2009 y 2010”, aprobado por el Consejo de 18 de marzo de 2010; informe “Propuesta de revisión de los valores unitarios de referencia para los costes de inversión y de operación y mantenimiento para instalaciones de regasificación”, aprobado por el Consejo de 11 de noviembre de 2010.

7.6 Sobre la comparativa con los costes 2014

De manera general, en la siguiente tabla se muestra una comparativa tanto en valor absoluto como en porcentaje, de los costes netos solicitados por ENAGAS TRANSPORTE en 2015 respecto de los solicitados en el año 2014.

En ella se observa lo siguiente:

- El efecto de la “directización” de costes comentada en el apartado 7.3, ya que los costes indirectos declarados en 2015, de los tres almacenamientos, bajan manifiestamente respecto de 2014.
- La mayor subida de costes netos declarados se da en Gaviota, en concreto en los costes directos, y ello viene determinado fundamentalmente por: la existencia de unos costes del Work-over en 2015 de 13,4 Millones de €, frente a los costes del Work-over en 2014 que fueron de 6 Millones de € (diferencia de 7,4 Millones €), así como la existencia de unos costes en 2015 de 1,6 Millones de € como costes no recurrentes¹³ y que no existían en 2014.
- Las anteriores diferencias en Gaviota, traen como consecuencia que, a pesar de bajar los costes netos en Serrablo y Yela, el cómputo total de costes de los tres almacenamientos en 2015 sea de un 19,4% superior a los costes netos totales declarados en 2014.

¹³ Sustitución y migración a AW 800, overhaul del turbocompresor de la plataforma, limpieza y crecimiento marino e inspección y reparación de cuñas del Jacket de la plataforma y reparación de la ladera de la carretera a la planta por desprendimiento de piedras.

SOLICITADO POR ENAGAS por costes de O&M (€)												
Año	AA.SS Serrablo			AA.SS Gaviota			AA.SS Yela			TOTAL AA.SS		
	CI O&M in	CD O&M in	Total (€)	CI O&M in	CD O&M in	Total (€)	CI O&M in	CD O&M in	Total (€)	CI O&M in	CD O&M in	Total (€)
2014	2.258.914,98	4.400.366,17	6.659.281,15	2.293.570,14	21.750.431,43	24.044.001,57	2.257.780,98	4.592.131,61	6.849.912,59	6.810.266,10	30.742.929,21	37.553.195,31
2015	1.534.155,59	3.805.117,85	5.339.273,44	1.536.087,29	31.724.295,71	33.260.383,00	1.533.333,70	4.697.100,07	6.230.433,77	4.603.576,58	40.226.513,63	44.830.090,21
Incremento 2015 vs 2014	-724.759,39	-595.248,32	-1.320.007,71	-757.482,85	9.973.864,28	9.216.381,43	-724.447,28	104.968,46	-619.478,82	-2.206.689,52	9.483.584,42	7.276.894,90
% 2015 vs 2014	-32,1%	-13,5%	-19,8%	-33,0%	45,9%	38,3%	-32,1%	2,3%	-9,0%	-32,4%	30,8%	19,4%

Tabla 11. Comparativa de los costes netos solicitados por ENAGAS en 2015 respecto de 2014 para sus Almacенamientos Subterráneos.

De un modo más específico, se ha observado que igualmente existen algunas partidas, adicionales a lo ya indicado, que hacen subir el coste respecto de 2014. Destacan:

- La partida de “*Complementos*” dentro del epígrafe de coste de “*PERSONAL*” que presenta en 2015 unos incrementos del 78%¹⁴ en Serrablo, y del 80%¹⁵ en Gaviota, respecto de 2014, produciendo incrementos de 0,2 y 0,5 Millones de € en 2015, respectivamente. Se observa, de la información remitida por ENAGAS TRANSPORTE, que este incremento viene fundamentalmente dado por el incremento en la cuenta de “*Bajas, despidos y Traslados*”.
- En Yela, el incremento continuado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), en concreto de 24% en 2015 respecto de 2014, así como su cuantía en comparación con los otros dos almacenamientos.

En €	Impuesto de actividades económicas (IAE)			
	2012	2013	2014	2015
Serrablo	73.400	72.954	74.571	71.540
Gaviota	117.068	36.079	36.079	36.079
Yela	0	696.000	872.494	1.081.796
TOTAL	190.468	805.033	983.144	1.189.415
Incremento total (%)		322,7%	22,1%	21,0%

Tabla 12. Comparativa IAE. Años 2012- 2015.

- Por último, y aunque la cuantía es comparativamente inferior, se tiene también un incremento continuado de los costes directos en publicidad y relaciones públicas, siendo éste en concreto del 34% en 2015 respecto de 2014¹⁶:

	Costes directos en publicidad y Relac. Públicas (€)				
	Gaviota	Serrablo	Yela	TOTAL	Incremento anual (%)
2012	0	6.040	464	6.504	N/A
2013	12.216	6.348	3.783	22.347	244%
2014	13.934	8.416	10.911	33.261	49%
2015	35.406	6.493	2.691	44.590	34%

Tabla 13. Comparativa Publicidad y relaciones públicas. Años 2012- 2015.

¹⁴ De 250.921 € en 2014 a 446.915 € en 2015, para un coste en salarios de similar orden de magnitud o incluso superior en 2014 (821.532 €) que en 2015 (798.227 €).

¹⁵ De 673.940 € en 2014 a 1.212.560 € en 2015, para un coste en salarios de similar orden de magnitud en 2014 (2.085.610 €) y 2015 (2.145.801 €).

¹⁶ El incremento que se produce por Gaviota, y según indica ENAGAS TRANSPORTE, proviene de un patrocinio solicitado por el Ayuntamiento de Bermeo.

8. Propuesta de ajustes de la CNMC

8.1 Ajustes a realizar

A continuación se resumen los ajustes que esta Sala propone realizar a los costes de O&M 2015 declarados por ENAGÁS TRANSPORTE, teniendo en cuenta lo reflejado en los anteriores apartados de este informe:

[INICIO CONFIDENCIAL]

AJUSTES CNMC SOBRE COSTES O&M A.A.S.S. DECLARADOS POR ENAGAS. EJERCICIO 2015 (€)					
AJUSTES CNMC SOBRE COSTES:	Partida / Concepto	Serrablo	Gaviota	Yela	Comentarios
DIRECTOS	Capitalización de gastos financieros del Work-over				Los costes de O&M no incluyen costes financieros (Anexo II. 7 de la Orden ITC/3995/2006)
	Margen empresarial del 15% en "Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado" en la realización del Work-over				
	Costes "directizados" que no son propiamente directos				No procede "directizar" costes que no son propiamente directos ya que se incrementa artificialmente la base de costes directos "auditada" (Ver apto 7.3 de este informe) cuando estos costes deben estar en indirectos
INDIRECTOS	Costes "directizados" que son indirectos				
	Margen empresarial incluido en los costes indirectos declarados + costes indirectos ajustados				
	Costes indirectos recurrentes				Los costes indirectos para el conjunto de la actividad en 2015 se tomarán a partir de los indirectos reconocidos en 2014, no suponiendo los indirectos declarados por ENAGAS (y posteriormente ajustados) un aumento de los indirectos a considerar (Ver apto 7.4 de este informe)
Subtotales					
TOTAL					

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 14. Ajustes realizados por la CNMC en los costes de O&M declarados por ENAGÁS TRANSPORTE para sus Almacén Subterráneos. Año 2015.

8.2 Costes ajustados

Teniendo en cuenta los costes declarados por ENAGÁS TRANSPORTE, y los anteriores ajustes, se incluyen en la siguiente tabla resumen de costes de O&M

que propone esta Comisión de los almacenamientos de Serrablo, Gaviota¹⁷ y Yela para 2015:

[INICIO CONFIDENCIAL]

<i>Costes de O&M (En €)</i>	COSTES CONSIDERADOS POR CNMC (=COSTES DECLARADOS POR ENAGAS MÁS AJUSTES CNMC)			
	Serrablo	Gaviota	Yela	TOTAL
(A) = TOTAL COSTES DIRECTOS	3.825.298,30	31.779.741,61	4.697.402,32	40.302.442,23
(A') = AJUSTES CNMC SOBRE COSTES DIRECTOS	-532.500,15	-1.591.239,90	-396.872,95	-2.520.613,00
(B)=TOTAL INGRESOS DIRECTOS	20.180,45	55.445,90	302,25	75.928,60
(A)+(A')-(B) -= TOTAL COSTES NETOS DIRECTOS DECLARADOS Y AJUSTADOS (€)	3.272.617,70	30.133.055,81	4.300.227,12	37.705.900,63
	0			
(C) = TOTAL COSTES INDIRECTOS	1.534.155,59	1.536.087,29	1.533.333,70	4.603.576,58
(C') = AJUSTES CNMC SOBRE COSTES INDIRECTOS	440.345,15	1.251.535,80	-1.533.333,70	158.547,25
(D) = TOTAL INGRESOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
(C)+(C')-(D) = TOTAL COSTES NETOS INDIRECTOS DECLARADOS Y AJUSTADOS (€)	1.974.500,74	2.787.623,09	0,00	4.762.123,83
	0			
(A)+(A')-(B)+(C)+(C')-(D)= TOTAL COSTES NETOS DECLARADOS Y AJUSTADOS	5.247.118,44	32.920.678,90	4.300.227,12	42.468.024,46

<i>Promemoria: Costes/ingresos incluidos directamente en liquidaciones (En €)</i>	OTROS CONCEPTOS LIQUIDABLES			
	Serrablo	Gaviota	Yela	TOTAL
Costes por Gas de operación	756.585,50	2.070.419,08	8.362,98	2.835.367,56
Ingresos por venta de Condensados	0,00	1.671.019,84	0,00	1.671.019,84

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 15. Costes de O&M considerados para los Almacenamientos Subterráneos de ENAGÁS TRANSPORTE. Año 2015.

9. Propuesta de la CNMC de retribución por costes de O&M

Para calcular los valores de O&M correspondientes a 2015 hay que tener en cuenta los valores correspondientes a los costes de O&M netos directos reconocibles propuestos por esta Comisión (apartado 8.2) y las fórmulas de cálculo de la retribución por costes de O&M (apartado 5.1), con la particularidad de no aplicación de índices de actualización (Ley 18/2014) a diferencia de lo que se venía haciendo en años anteriores.

Asimismo, hay que tener en cuenta los costes de O&M provisionales ya abonados del año 2015 (apartado 5.2).

En los siguientes apartados se calcula la retribución a reconocer **-definitiva para Serrablo y Gaviota, transitoria a cuenta de la definitiva para Yela-** por costes de O&M 2015 para cada almacenamiento subterráneo.

¹⁷ Los costes de O&M de Gaviota incluyen los costes 2015 no recurrentes del work-over.

9.1 Cálculos retributivos

A continuación se muestran las tablas de cálculo de la retribución definitiva por costes de O&M para los almacenamientos subterráneos de Serrablo, Gaviota y Yela, año 2015. Para un mejor seguimiento del proceso de cálculo, se muestra un pequeño resumen de la operación que se realiza para la obtención de cada importe intermedio, debajo de cada uno de ellos:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 16. Calculo de los costes de O&M para los Almacenamientos Subterráneos de ENAGÁS TRANSPORTE. Año 2015.

9.2 Valores propuestos y abono a efectuar

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 17. Retribución propuesta por CNMC por costes O&M para los Almacenamientos Subterráneos de ENAGÁS TRANSPORTE. Año 2015.

Estos valores se proponen sin perjuicio de la aplicabilidad a ENAGÁS TRANSPORTE de lo indicado en el artículo 14.4 del Real Decreto-Ley 13/2012, de 31 de marzo, relativo a que todos los contratos destinados a la realización de trabajos de O&M que no sean realizados directamente por el concesionario deberán ser notificados a la Secretaría de Estado de Energía, que podrá rechazarlos o condicionarlos.

Teniendo en cuenta los importes ya percibidos de retribución por costes de O&M 2015 por estos almacenamientos, se tendrían las siguientes cantidades pendientes de abonar:

(2) = Retribución Provisional percibida (IET/2445/2014)				
<i>En €</i>	Serrablo	Gaviota	Yela	TOTAL
2015	7.772.345,28	17.698.735,25	0,00	25.471.080,53

Tabla 18. Retribución provisional percibida por ENAGÁS TRANSPORTE por los costes O&M de sus Almacenamientos Subterráneos. Año 2015.

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 19. Cantidades pendientes de abono a ENAGÁS TRANSPORTE por los costes O&M de sus Almacenamientos Subterráneos. Año 2015.

9.3 Comparativa entre los valores calculados y los propuestos

En las siguientes tablas se compara el coste total de O&M declarado por ENAGÁS TRANSPORTE con la retribución definitiva (Serrablo y Gaviota), y transitoria a cuenta de la definitiva (Yela), resultante de la Propuesta de la CNMC:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 20. Comparativa de los costes de O&M declarados por ENAGÁS TRANSPORTE para sus Almacenamientos Subterráneos y los propuestos por la CNMC. Año 2015.

Asimismo, en las siguientes tablas se observa la comparativa de los costes diferenciando estos entre directos e indirectos:

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Tabla 21. Comparativa de los costes –Directos e Indirectos– de O&M declarados por ENAGÁS TRANSPORTE para sus Almacenamientos Subterráneos y los propuestos por la CNMC. Año 2015.

9.4 Comparativa con los valores 2014

En la siguiente tabla se muestra una comparativa de los valores 2015 propuestos por esta Comisión para retribuir los costes de O&M de ENAGÁS de sus tres almacenamientos, y los valores 2014 publicados en la Resolución de la DGPEM de 24 de octubre de 2016.

Se observa lo siguiente:

- La retribución por indirectos es igual en uno y otro año como consecuencia de la no actualización de los costes y de las fórmulas a aplicar (ver apartado 5.1).
- La retribución de Gaviota hace subir la retribución global a un 17,2 % respecto de 2014, a pesar de que la retribución de Serrablo desciende un 5,1% y la de Yela tiene un leve descenso también.
- La subida de la retribución en Gaviota no es, sin embargo, tan acusada como la de los costes solicitados por dos motivos: esta Comisión ha

realizado ajustes (destacando el de los costes “directizados”), y la propia metodología retributiva que “escalona y fracciona” la diferencia de costes existente de un año a otro.

RETRIBUCIONES por costes de O&M (€)												
Año	AA.SS Serrablo			AA.SS Gaviota			AA.SS Yela			TOTAL AA.SS		
	RCI O&M in	RCD O&M in	Total (€)	RCI O&M in (€)	RCD O&M in (€)	Total (€)	RCI O&M in (€)	RCD O&M in (€)	Total (€)	RCI O&M in (€)	RCD O&M in (€)	Total (€)
2014	3.703.798,87	4.012.274,26	7.716.073,14	416.006,05	18.609.811,12	19.025.817,17	0,00	4.332.897,44	4.332.897,44	4.119.804,92	26.954.982,82	31.074.787,75
2015	3.703.798,87	3.642.445,98	7.346.244,85	416.006,05	24.371.433,47	24.787.439,51	0,00	4.316.562,28	4.316.562,28	4.119.804,92	32.330.441,73	36.450.246,64
Incremento 2015 vs 2014	0,00	-369.828,28	-369.828,29	0,00	5.761.622,35	5.761.622,34	0,00	-16.335,16	-16.335,16	0,00	5.375.458,91	5.375.458,89
% 2015 vs 2014	0,0%	-9,2%	-4,8%	0,0%	31,0%	30,3%	0,0%	-0,4%	-0,4%	0,0%	19,9%	17,3%

Tabla 22. Comparativa de la retribución por costes de O&M propuesta para ENAGAS en 2015 respecto de 2014, para sus Almacенamientos Subterráneos.

ANEXO I: [INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

ANEXO II: [INICIO CONFIDENCIAL

[FIN CONFIDENCIAL]